

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 083-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 07 de febrero de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Documento Simple N° 2049502023 del 02.02.2023; Memorándum N° 792-2023-SGGTH-GAF-MSS del 06.02.2023; Memorándum N° 253-2023-SGFCA-GSEGC-MSS del 06.02.2023; promovido por la servidora JACKELINE SILVANA NUNURA CHUMBILE; quien presta servicio en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, bajo el régimen laboral D. Leg. 276; solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales del 08 de febrero al 08 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Documento Simple N° 2049502023 del 02.02.2023, la servidora Jackeline Silvana Nunura Chumbile, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 90 días calendarios, desde el 08 de febrero al 08 de mayo del 2023; por motivos personales;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 662-2021-RASS de fecha 27 de julio de 2021 (en adelante RISC) en su Art. 29°, dispone:

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Gestion del Talento Humano VO BO JEAN YURI LAZO TORRES



Municipalidad de Santiago de Surco

"(...)
Artículo 29°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

- a) Licencia por motivos particulares:
 - La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública. (...)".

Que, con Memorándum N° 792-2023-SGGTH-GAF-MSS del 06.02.2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, traslada la solicitud de la servidora, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a efectos que dicha unidad orgánica autorice la licencia, conforme lo dispone el RISC;

Que, con Memorándum N° 253-2023-SGFCA-GSEGC-MSS del 06.02.2023, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala: "(...) que visto el documento de la referencia este despacho tiene a bien autorizar la solicitud hecha por la trabajadora Jackeline Silvana Nunura Chumbile (...)";

Que, siendo así, se verificó en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM, que la servidora <u>ingresó a laborar a esta entidad, el 01 de enero de 1999</u>; y habiéndose evaluado la petición; así como la autorización; se ampara el pedido de la servidora <u>JACKELINE SILVANA NUNURA CHUMBILE</u>; conforme al inciso b) del artículo 27° del RISC;

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la <u>Licencia sin Goce de Remuneración</u>, planteado por la servidora JACKELINE SILVANA NUNURA CHUMBILE, por asuntos personales, <u>del 08 de febrero al 08 de mayo de 2023 (90 días calendarios)</u>; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para su conocimiento, y fines que correspondan.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO TERCERO.- La servidora JACKELINE SILVANA NUNURA CHUMBILE, deberá sujetarse a la Directiva N° 006-2022-MSS "Normas y Procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargo de los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora JACKELINE SILVANA NUNURA CHUMBILE, en su domicilio real ubicado, en la Calle Belisario Suárez Mg. G, Lt. 2, Urb. Las Hiedras, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN YURI LAZO TORRES Subgerente de Gestión del Telento Humano